

Publicaciones de ACED AC

- Mujeres en acción. Empoderando y creando redes, ACED AC- Inmujeres, 2015.
- La inclusión de la sociedad civil en el Distrito Federal de México: una revisión en perspectiva, ACED AC- SEDESOL, 2015.
- La influencia de la sociedad civil del Distrito Federal entre 1986 y 1997: un estudio sociohistórico del incremento de OSC en los estados del centro del país (Hidalgo, Querétaro, Puebla, Morelos, Tlaxcala y el estado de México), ACED AC-Indesol, 2015.
- Las nuevas realidades de las mujeres indígenas de Tetelcingo: entre el cambio y la permanencia, ACED AC-CDI, 2015.
 - Sin violencia somos libres. Materiales y actividades para la prevención de violencia de género en jóvenes, ACED AC-Inmujeres, 2016.
 - Diagnóstico sobre violencia de género en jóvenes de Cuautla, Morelos. Un caso de estudio en la Secundaria Técnica 40, ACED AC-Inmujeres, 2016.
 - Observatorio de violencia de género en Morelos 2013-2015, ACED AC-Indesol, 2016.
- Diagnóstico sobre el delito de trata en Juchitán de Zaragoza, ACED AC-CDI, 2016.
- Conociendo la trata de personas. Guía básica para su estudio, ACED AC-CDI, 2017.
 - Observatorio de violencia de género en 6 entidades de la república con declaratoria de Alerta de Violencia de Género (AVG): Estado de México, Morelos, Michoacán, Veracruz, Nuevo León y Chiapas durante 2014-2016, ACED AC-Indesol, 2017.

La presente publicación es un esfuerzo de Articulación Ciudadana para la Equidad y el Desarrollo AC (ACED AC) con el apoyo del Programa Proequidad del Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) que busca brindar un acompañamiento a las capacitaciones brindadas en el marco del proyecto: "¡No sin nosotras! Previendo la violencia política de género e incentivando el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de las mujeres morelenses de 8 municipios con Alerta de Violencia de Género (AVG)".

Este material brinda información sobre los derechos político-electorales de las mujeres con énfasis en Morelos, y sobre violencia política partiendo de los conceptos básicos de sexo y género para comprender las raíces de los retos en materia del ejercicio pleno de los derechos de las mujeres. A partir de lo anterior, se aborda el tema de violencia política contra las mujeres. También contiene ejemplos de actividades didácticas a realizar para reforzar los contenidos teóricos brindados.

¡NO SIN NOSOTRAS!

Previendo la violencia política de género e incentivando el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de las mujeres morelenses de 8 municipios con Alerta de Violencia de Género (AVG)

GUIA MANUAL

Laura Nayeli Pedraza Álvarez

ACED AC tiene como **misión** trabajar conjuntamente con las comunidades, los grupos en situación de vulnerabilidad, las autoridades y otras organizaciones de la sociedad civil, para promover la defensa y promoción de los derechos humanos mediante la elaboración de diagnósticos participativos, campañas de difusión, investigaciones, capacitaciones y la sensibilización de las personas.

La **visión** de ACED AC es la de una sociedad mexicana justa, equitativa, participativa y solidaria, en la que los derechos humanos sean respetados por igual, en la que autoridades, sector privado, organizaciones civiles y ciudadanos se comprometan en la defensa e inclusión de los grupos en situación de vulnerabilidad dentro de la dinámica social, reconociendo su importante contribución en la convivencia armónica del país.



¡NO SIN NOSOTRAS!

Previniendo la violencia política de género e incentivando el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de las mujeres morelenses de 8 municipios con Alerta de Violencia de Género (AVG)

GUIA MANUAL

Laura Nayeli Pedraza Álvarez

“¡No sin nosotras! Previniendo la violencia política de género e incentivando el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de las mujeres morelenses de 8 municipios con Alerta de Violencia de Género (AVG)”. Guia-manual– Ciudad de México: Articulación Ciudadana para la Equidad y el Desarrollo A.C., 2017.

Presentación; Módulo 1. Estereotipos, roles y la construcción social de la violencia de género; Módulo 2. Los derechos político-electorales de las mujeres; Módulo 3 Participación de las mujeres y violencia política; Fuentes consultadas; Anexos.

Esta publicación se realizó en el marco del proyecto “¡No sin nosotras! Previniendo la violencia política de género e incentivando el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de las mujeres morelenses de 8 municipios con Alerta de Violencia de Género (AVG)”.



Este material se realizó con recursos de la Décima Séptima Emisión del Programa Proequidad del Instituto Nacional de las Mujeres, empero, este no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las(os) autores del presente trabajo.

Autora:

Laura Nayeli Pedraza Álvarez

Diseño:

Cecilia Santiago

Impresión:

Kemlee SA de CV

Medidas:

15cm x 23cm

Primera edición, 2018
Ciudad de México, México

índice

| | | |
|--|---------------------|----|
| | Índice de conceptos | 4 |
| | Presentación | 6 |
| MÓDULO 1. Estereotipos, roles y la construcción social de la violencia de género | | 9 |
| MÓDULO 2. Los derechos político-electorales de las mujeres | | 22 |
| MÓDULO 3. Participación de las mujeres y violencia política | | 34 |
| | Fuentes consultadas | 46 |
| | Anexos | 49 |

índice

de conceptos

| | |
|-------------------------------|-----------|
| Sexo | 9 |
| Género | 9 |
| Roles de género | 12 |
| Discriminación | 13 |
| Equidad de género | 16 |
| Derechos político-electorales | 26 |
| Cuotas | 27 |
| Paridad | 29 |
| Participación política | 34 |
| Violencia política de género | 37 |



PRESENTACIÓN



Articulación Ciudadana para la Equidad y el Desarrollo AC es una Organización de la Sociedad Civil (OSC) que se crea el 5 de junio de 2008, alineada al **Objetivo 5 de la Agenda 2030 Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas, especialmente, en las líneas 5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas [...], 5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública y 5c. Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento [...]** y al **Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.**

El objeto social de la organización es:

- Impulsar la equidad y el desarrollo a través del análisis de la realidad política, económica, cultural.
 - Promover políticas públicas y modelos de desarrollo social que coadyuven a la construcción de una ciudadanía equitativa.
 - Contribuir a forjar una ciudadanía más activa y así fomentar
-

la participación a través de la generación de una convivencia cívica.

- Restablecer el espacio público como el lugar de interlocución con los diferentes niveles de gobierno, organismos internacionales, académicos y organizaciones de la sociedad civil.
- Monitorear las políticas, programas y acciones de los gobiernos, específicamente en las áreas de desarrollo social y participación ciudadana.
- Participar en el diseño de programas y proyectos sociales, vigilar su ejecución, a través de la generación de ins-

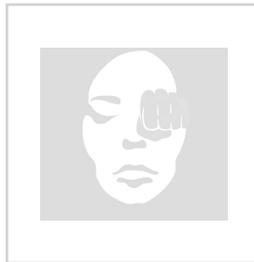
trumentos y metodologías de evaluación.

- Construir indicadores y realizar diagnósticos que contribuyan a la toma de decisiones integrantes de los distintos actores sociales.
- Ofrecer capacitación a funcionarios públicos, sector privado y actores de la sociedad civil.
- Concientizar mediante la difusión y promoción de los objetivos de la asociación a través de todos los medios posibles; así como publicar, editar, coeditar, imprimir y promover textos y obras.

A lo largo de nuestra trayectoria hemos consolidado los siguientes programas de trabajo, en los que hemos sumado esfuerzos de instituciones federales mexicanas, de sociedad civil interesada en mejorar las condiciones de su entorno, y de la población beneficiaria. Estos 3 programas son



1. Monitoreo de Alertas de Violencia de Género en el país.



2. Violencia de género en entornos locales



3. Empoderamiento para mejorar la participación política-electoral de las mujeres.

El presente material busca acompañar los talleres, así como brindar información de consulta sobre los temas abordados. Cada apartado expone elementos sobre la temática a abordar y posteriormente se enumeran actividades para reforzar dichos contenidos.

El primer apartado busca brindar información sobre la construcción de roles de género, estereotipos y cómo éstos son el fundamento de la violencia de género contra las mujeres. Los conceptos que se delinear en este módulo son fundamentales para desnormalizar las violencias que viven las mujeres como consecuencia de que retomen espacios que les habían sido limitados. El segundo tiene como objeto ahondar en la situación de los derechos político-electorales de las mujeres y cómo se ha buscado garantizar su inclusión en el ámbito de la política y finalmente en el módulo 3 se aborda el concepto de violencia política de género..



MÓDULO I

Estereotipos, roles y la construcción social de la violencia de género

Para poder comprender a fondo las diferencias y desigualdades surgidas entre mujeres y hombres, expresadas principalmente en acceso a mecanismos de participación política y social, al ejercicio de derechos y a la inclusión de sus intereses y necesidades dentro de la agenda pública, es primordial establecer de forma clara y concisa los conceptos de sexo y género pues al conocer sus particularidades y características propias, es posible replantear los diferentes escenarios a los que se enfrentan mujeres y hombres en su desenvolvimiento en sociedad.

En este sentido, el **sexo** considerado desde la perspectiva genética, *se refiere a las diferencias y características biológicas, anatómicas, fisiológicas y cromáticas que nos definen como hombres y mujeres. Son particularidades con las cuales nacemos*; así, el sexo puede ser concebido a partir de las diversas combinaciones genéticas que definen a los seres humanos como hombres y mujeres, diferencia que se expresa de forma evidente en sus *órganos genitales externos e internos, las particularidades endocrinas que las sustentan y las diferencias relativas a la función de procreación*².

Por otra parte, el **género** se comprende como una construcción social, histórica y cultural que toma como base la diferencia sexual; esto es, género entendido como el *conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales (...) a partir de las cuales, se construyen los conceptos de “masculi-*

¹ Secretaría de Desarrollo Social, *Guía de Derechos Humanos*. México, SEDESOL, 2009, p. 11.

² Instituto Nacional de las Mujeres, *Glosario de género*. México, Inmujeres. 2007, p. 119.

nidad” y “feminidad”, los cuales determinan el comportamiento, las funciones, oportunidades, valoración y las relaciones entre mujeres y hombres³. Como tal, el género se desarrolla de acuerdo con las características de las diversas sociedades a lo largo del tiempo, por lo cual es un concepto que puede -y ha sido modificado- en función de los diferentes contextos sociohistóricos y culturales por los que ha atravesado la humanidad.

A continuación, se muestra un esquema que nos permite diferenciar ambos conceptos:

| Sexo | Género |
|--------------------------|--|
| Hombre/Mujer | Masculino/Femenino |
| Característica biológica | Característica sociohistórica y cultural |
| Se nace con un sexo | Se aprende el género |
| Es estable en el tiempo | Al ser una construcción social cambia |

A partir de lo anterior, es posible apreciar que el género como concepto y mecanismo, se construye a partir de la diversidad sexual –las características fisiológicas, anatómicas y reproductivas- entre mujeres y hombres. Es por ello que comprender la importancia del género es fundamental para construir una sociedad equitativa en la que todas/os sus integrantes cuenten con los mismos derechos, aspecto que ha sido retomado por los diversas leyes y reglamentos en México, por ejemplo, la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres* de 2006, la cual señala que:

[Género] se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género⁴.

La concepción anterior también se encuentra presente en la *Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Mujeres y Hombres en el estado*

³ *Ibíd.*, p. 72.

⁴ Cámara de Diputados, *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*, México, 2006, Artículo 5, fracción VI.

de Morelos de 2009, en la que se estipula que el género corresponde a la asignación que socialmente se hace a mujeres y hombres de determinados valores, creencias, atributos, interpretaciones, roles, representaciones y características⁵. Es decir, género como un medio para que las diferencias construidas socialmente a partir de las diferencias fisiológicas, anatómicas y reproductivas entre hombres y mujeres, no sean utilizadas como una justificación para la jerarquización, la desigualdad, discriminación o exclusión a la cual se han enfrentado tradicionalmente las mujeres. Por el contrario, el género comprendido como el mecanismo para replantear dichas condiciones, y como generador de cambio social para la configuración de una sociedad equitativa.

No obstante lo anterior, aún persiste entre las/os mexicanas/os distinciones simplistas que asignan labores, condiciones o características inferiores y/o negativas a las mujeres con relación a los hombres, conocidas como **estereotipos de género** que abordan la diversidad sexual desde un enfoque en el cual, el sexo es un eje bastante relevante, o el más relevante, a tal punto que se considera a mujeres y hombres como sustancias separadas que cumplen cada una con su propia ley y sus propios valores⁶.

A través de los estereotipos de género, se reflejan creencias populares sobre las actividades, los roles, rasgos, características o atributos que caracterizan o distinguen a las mujeres de los hombres⁷, siempre tomando como ejes a la mujer “femenina” y al hombre “viril”, adjetivos a partir de los cuales se crean una serie de caracterizaciones o imágenes culturales asociadas a ambos sexos; así, las mujeres suelen ser consideradas como sentimentales, juegan con muñecas, su color favorito es el rosa y usualmente están indefensas, mientras que los hombres tienen prohibido llorar, juegan con pequeños coches o soldados, visten de azul y son los protectores de las mujeres en una relación de dependencia, que funciona tradicionalmente en detrimento de las mujeres.

⁵ Gobierno del estado de Morelos, *Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Mujeres y Hombres en el estado de Morelos*, México, 2009, Artículo 3, fracción VIII.

⁶ Amelia Valcárcel, “Sobre el genio de las mujeres”, en *Isegoria*, Madrid, No. 6, 1998, p. 102.

⁷ Inmujeres, *óp. cit.*, p. 62.

Estereotipos

¡Evítalos!

Un estereotipo de género es una opinión o prejuicio generalizado sobre las características que hombres y mujeres poseen o deberían poseer.

Campaña del Secretario General de las Naciones Unidas
UNETE
para poner **FIN A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

@CONAVIM_MX Sin Violencia Sin Violencia www.gob.mx/conavim

Retomado de CONAVIM

Como se puede apreciar, los estereotipos de género se presentan en todos los aspectos cotidianos de la vida, lo que contribuye a que sean asimilados como normales por la sociedad, y a que devienen en un conjunto de funciones, tareas, responsabilidades y prerrogativas que se generan como expectativas y/o exigencias sociales y subjetivas⁸: **los roles de género**, es decir el papel asignado a las mujeres y que su entorno exige que cumpla, cuyo incumplimiento deriva en sanciones, tanto legales como sociales, explícitas e implícitas.

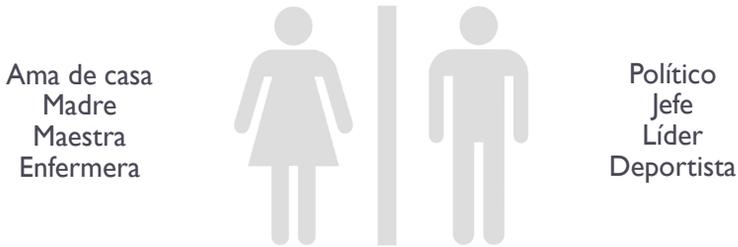
En este sentido, los roles de género fomentan que las mismas mujeres generalmente asuman su “función” y que, en ocasiones, construyan su psicología, afectividad y autoestima en torno a dicho rol⁹. Así, a las mujeres se les asigna tradicionalmente el papel de amas de casa,

⁸ *Ibid.*, p. 116.

⁹ *Idem.*

encargadas del cuidado del hogar y de las/os niños, dependientes física, económica y emocionalmente del hombre, y se les niega o demerita su desarrollo académico y profesional.

Roles de genero



Lo anterior, si bien poco a poco ha ido transformándose en la sociedad mexicana a partir de los esfuerzos llevados a cabo por el sector público, privado y diversas organizaciones que promueven los derechos de las mujeres, y del cambio en la concepción en algunos sectores de la población sobre la relación mujeres-hombres, aún se sigue reflejando en diversos ámbitos tales, especialmente en el menor acceso que las mujeres tienen a la educación, a servicios de salud-seguridad social, y a puestos directivos en empresas y gobierno, en relación al de los hombres.

Los datos anteriores dan muestra de la extendida aceptación en la sociedad mexicana de que las mujeres tienen un rol alejado o restringido de los puestos de toma de decisiones en los ámbitos político, económico y social, lo cual constituye una expresión de distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, es decir, de **discriminación**, definida por la *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer* de Naciones Unidas (CEDAW, por sus siglas en inglés) de 1979, en su Artículo 1 como:

Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las liber-

tades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera¹⁰.

En este sentido, se observa que los estereotipos y roles de género conllevan el gran peligro de ser asimilados por la sociedad y de ser normalizados, por lo cual el tratamiento de las mujeres como un grupo discriminado, segregado, diferente, con menos derechos, inferior al hombre es una práctica de discriminación que se manifiesta en las diferentes modalidades señaladas por la CEDAW y evidenciadas, en sus vertientes política, económica y social, en los datos antes mencionados, pero también en expresiones mucho más violentas y agresivas. Así, se observa que un gran porcentaje de las mujeres es víctima de:

(...) violencia intrafamiliar, de la exclusión educativa, del desempleo, de la trata de personas, de la explotación sexual comercial, de las crisis económicas, de los recortes presupuestales, de la impunidad, de los abusos de autoridad, de la corrupción, del analfabetismo, de la falta de acceso a servicios financieros, de la inseguridad pública, de la protección contra riesgos, y de un largo etcétera¹¹.

Cabe mencionar también que los derechos de las mujeres fueron considerados de manera explícita como derechos humanos hasta la Declaración de Viena (1993), hace solo 25 años, en donde se señala:

“Los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. La plena participación en condiciones de igualdad de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional”.¹²

La Convención de Viena y la CEDAW son importantes debido a que son tratados a nivel internacional que establecen y protegen la igualdad de las mujeres con respecto a los hombres. De esta forma, estos instrumentos pueden ser útiles al momento de plantear demandas

¹⁰ Organización de las Naciones Unidas, *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*, 1979, Artículo 1.

¹¹ Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, *Encuesta Nacional sobre Discriminación en México. Resultados sobre mujeres*, México, CONAPRED-Inmujeres, 2010, p. 2

¹² Artículo 18 de la Declaración y Programa de Acción de Viena.



con respecto a discriminación o desigualdad en los ámbitos donde las mujeres se desarrollan y puedan recibir tratos diferenciados o en donde sus derechos humanos sean violentados. México es firmante de ambos instrumentos por lo que está obligado a acatar lo que éstos establecen.

Como se verá en los módulos siguientes, existen tratados internacionales, leyes, reglamentos y programas de gobierno federales, estatales y locales, mediante los cuales se busca combatir la discriminación de las mujeres y su exclusión en los diversos ámbitos de la vida y sociedad, al tiempo que se promueve su igualdad ante la ley y su equitativo acceso al goce y protección de sus derechos. Sin embargo, esto no es suficiente si no se modifican los estereotipos y roles de género que persisten y se constituyen como un importante obstáculo al cual debemos hacer frente todos los actores que componemos la sociedad.

Los prejuicios en contra de las mujeres han propiciado que la sociedad y ellas mismas no reconozcan sus derechos y sufran de situaciones de discriminación y vulnerabilidad. Para detener lo anterior es imprescindible reconocer las diferencias biológicas, anatómicas, fisiológicas y cromáticas entre hombres y mujeres, pero también estar consciente de aquellas que han sido creadas culturalmente, las cuales pueden y deben ser modificadas con base en el respeto y goce pleno de los derechos de las mujeres, lo cual repercutiría no solamente en el avance y desarrollo democrático del país, sino en la vida cotidiana de las mujeres y en una vida libre de estereotipos, roles y violencia de género.

En razón de lo anterior, el fomento de la participación política y social de las mujeres se vislumbra como un paso fundamental para la construcción de una sociedad igualitaria y libre de discriminación, toda vez que su involucramiento en problemáticas comunitarias, vecinales y colectivas, tiene el potencial de repercutir en el desarrollo de una agenda pública en la que se posicionen sus demandas e intereses, y en la implementación de políticas públicas con un enfoque de género que sustituyan aquellas en las que los prejuicios y estereotipos configuraban acciones gubernamentales discriminatorias en contra de las mujeres.

En suma, la importancia de estar conscientes de los estereotipos

y roles de género es el primer paso para la construcción de la **equidad de género**, principio que, partiendo de la plena consciencia de la desigualdad existente entre mujeres y hombres, permite el acceso con justicia e igualdad de condiciones al uso, control, aprovechamiento y beneficio de los bienes, servicios, oportunidades y recompensas de la sociedad; lo anterior con el fin de lograr la participación de las mujeres en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar¹³.



Los estereotipos y roles de género marcan comportamientos y actividades propias para cada género, asignando a las mujeres a espacios privados y a hombres a espacios primordialmente públicos. La aceptación de estos modelos lleva a que cuando las mujeres buscan participar en espacios públicos, no concebidos, desde los estereotipos, para su desarrollo, se genere rechazo y éste detone actitudes violentas hacia ellas.

Lo anterior se refleja en el acoso que día con día sufren miles de mexicanas, principalmente en las ciudades con mayor concentración de población. Lo mismo sucede cuando las mujeres buscan ejercer sus derechos político-electorales y participar activamente en los espacios políticos.

Estos hechos se sustentan en estereotipos que asignan a las mujeres únicamente a ciertos espacios, por ello es necesario cuestionarlos y pensarlos de manera crítica y a la luz del ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres. Al analizar algunos casos de violencia política puede identificarse que los señalamientos contra las mujeres en estos espacios se hacen basados en roles y estereotipos que buscan evidenciar que no se encuentran en un lugar propio para ellas.

¹³ Equivalencia Parlamentaria, Glosario, Año I, Número 2, CIMAC, México, Agosto-Septiembre 2006, p.49. Véase Paso a Paso, *Guía Metodológica para aplicar el enfoque de género a proyectos*, UNICEF-CONMUJER, México, 1998.

ACTIVIDAD I

Ser Mujer

OBJETIVO

Se buscará que las participantes tomen conciencia de las diferencias de género para la cultura mexicana, así como para algunas otras culturas como las de los grupos indígenas del país. De igual forma, deberá guiarse la actividad con el fin de que las participantes logren comprender lo más ampliamente posible el papel fundamental de la mujer en la sociedad, reforzar la seguridad en sí mismas y que reconozcan cuáles son sus derechos y obligaciones.

DURACIÓN



MATERIALES



PARTICIPANTES



30
minutos

N/A

Facilitadora
30 mujeres
2 integrantes de ACED

DESARROLLO

La facilitadora procederá a explicar la dinámica de la primera actividad. En un espacio amplio se les pedirá a las participantes que caminen en círculos a través del salón en donde se esté realizando la actividad. En seguida, un miembro de ACED gritará “persona a persona”, lo cual es la clave para que las participantes formen parejas con la persona más cercana a ellas en el momento del grito y en pareja se intercambien las opiniones que cada una de ellas tengan sobre las características (positivas o negativas) del género femenino y qué les gusta y qué no les gusta hacer.

Por último se les pedirá a tres parejas elegidas al azar por los miembros de la ACED que compartan sus conclusiones ante todas las integrantes del taller.

ACTIVIDAD 2

Familiarizando conceptos

OBJETIVO

Que las participantes tengan claros los conceptos de: sexo, género, roles, estereotipos.

DURACIÓN



MATERIALES



PARTICIPANTES



30
minutos

Diapositivas
Tarjetas

Facilitadora
30 mujeres

DESARROLLO

A partir de una breve explicación sobre los conceptos desarrollados en este módulo I, la facilitadora repartirá tarjetas con conceptos y acciones como: hombre, mujer, masculino, femenino, social, cultural, biológico, débil, fuerte, trabaja, escucha, cuida a los niños, llora, cocina, entre otros.

En la parte frontal del salón se colocarán los cuatro conceptos principales: sexo, género, roles, estereotipos y se repartirán las tarjetas a las participantes. Cada una colocará su tarjeta debajo del concepto general al cual crean que corresponda. Al final la facilitadora identificará si lo hicieron de manera adecuada y aclarará dudas.

ACTIVIDAD 3

Eliminando estereotipos



OBJETIVO

Que las asistentes al taller puedan discernir entre los estereotipos socioculturales a los que se enfrentan todos los días. Lograr desarticular el discurso que sustenta tales estereotipos para que sean capaces de cuestionarlos y de no asumílos o normalizarlos.

DURACIÓN



MATERIALES



PARTICIPANTES



60
minutos

para escuchar fragmentos de canciones y reflexionar sobre el tema

Disco con canciones en la que destaquen los estereotipos de género. Proyector y Laptop.

Facilitadora
30 mujeres

DESARROLLO

Se les pedirá a las participantes que se reúnan en un espacio con buena visibilidad y con buena acústica. Se les presentarán fragmentos de canciones que utilicen estereotipos. Se les pedirá que busquen en las letras de las canciones esos estereotipos y que expliquen por qué consideran que lo son. La participación en esta actividad será libre, aunque ordenada, para tal efecto se les pedirá que pidan un lugar para participar levantando la mano.

Habrà un espacio de reflexión de 10 minutos en el que se invitará a las participantes a exponer algunas de sus conclusiones de este ejercicio, si ha cambiado su punto de vista en este aspecto, cómo podrían cambiar su vida diaria de acuerdo con lo aprendido, si existe algún elemento con el que no estén de acuerdo, entre otros.

ACTIVIDAD 4

Juego de roles

OBJETIVO

Que las participantes utilicen el juego de roles para poder comprender mejor lo que viven los distintos tipos de personas. Se busca generar empatía y un mejor entendimiento para lograr una sociedad más incluyente.

DURACIÓN



MATERIALES



PARTICIPANTES



45
minutos

Escenario para hacer la representación.
Plumones y hojas en blanco.

Facilitadora
30 mujeres
2 integrantes de ACED

DESARROLLO

La facilitadora reunirá al grupo de mujeres y formará dos grupos. Las participantes tendrán que elegir un papel que contenga el rol. Una vez que todas las integrantes de ambos grupos tengan su personaje, deberán tener interacción dentro de su grupo, buscando seguir lo más cercanamente posible el perfil del personaje. A la vez que interpretan su rol, la facilitadora les pedirá que traten de comprender y sentir a los demás roles, para tener una comprensión global de la situación.

El ejercicio de juego de roles deberá restringirse únicamente a los primeros 20 minutos del tiempo de la actividad. Posteriormente, se deberá pedir a las participantes que inicien un intercambio de ideas dentro de su grupo en el cual deberán identificar cuáles son los principales estereotipos que se le asignan tanto a mujeres como a hombres, asimismo deberán mencionar cómo afecta este tipo de prácticas a la convivencia dentro de la sociedad y cómo podrían solucionarla.

MÓDULO 2

Los derechos político-electorales de las mujeres

La participación de las mujeres en los espacios públicos ha sido cuestionada de manera constante debido a la concepción que asigna a las mujeres a los espacios privados y a los hombres a los públicos. De esta forma, la incursión de las mujeres en los ámbitos de índole pública ha tenido que darse después de una exigencia social por parte de ellas para que les sean reconocidos todos sus derechos.

El derecho de las personas a tener la posibilidad de ser elegidas y de elegir a sus representantes es uno de los primeros por los cuales hubo movimientos reivindicativos sociales. La Revolución Francesa es la disputa más representativa en este sentido y marca un partearguas en los derechos políticos de las personas.

Sin embargo, este hecho que se recuerda como el momento en el que se reconocen los seres humanos como iguales, no estuvo exento de la exclusión de las mujeres. Olympe de Gouges pone esto de manifiesto al elaborar el texto de los “Derechos del Hombre y del Ciudadano” en femenino y evidenciar así que la universalidad e igualdad proclamadas no aplicaban a las mujeres ni a las y los esclavos.

A nivel internacional, Nueva Zelanda fue el primer país que aprobó la participación de las mujeres en las votaciones en 1893, sentando el



precedente que seguirían distintos países europeos, americanos y asiáticos durante la primera mitad del Siglo XX¹⁴. En América Latina, el primer país que aprobó el sufragio femenino fue Uruguay en 1927.

En México, el derecho al voto para las mujeres se reconoce en 1953, mientras que para los hombres es una posibilidad desde inicios del México independiente con su universalización en 1917. Así, la mitad de la población mexicana no podía participar en la elección de sus gobernantes ni tuvo la posibilidad de ser elegida. Cabe de señalar que en 1947 se autorizó el voto de las mujeres, pero sólo para elegir a nivel municipal.

El principal argumento para incorporar a las mujeres a la vida electoral municipal fue la cercanía y supuesta semejanza entre la familia —considerada el ámbito femenino por excelencia— y el municipio. Tal perspectiva justifica su participación electoral con base en su papel social como madres, esposas y amas de casa. No se invocaron los principios de justicia o igualdad¹⁵.

El reconocimiento de este derecho para las mujeres fue el resultado de presión por parte de ellas. Uno de los principales antecedentes de esta exigencia es la carta enviada por Hermila Galindo, secretaria de Venustiano Carranza. Galindo envía al Constituyente un escrito solicitando que las mujeres puedan ejercer sus derechos político-electorales. Galindo afirma:

Es de estricta justicia que la mujer tenga el voto en las elecciones de las autoridades, porque si ella tiene obligaciones con el grupo social, razonable es, que no carezca de derechos. Las leyes se aplican por igual a hombres y mujeres: la mujer paga contribuciones, la mujer, especialmente la independiente, ayuda a los gastos de la comunidad, obedece las disposiciones gubernativas y, por si acaso delinque, sufre las mismas penas que el hombre culpado. Así pues, para las obli-

¹⁴ Cabe señalar que algunos países aún no han reconocido el derecho de las mujeres al sufragio, como el Reino de Arabia Saudí y el Estado Vaticano, mientras que otros como Brunei Darussalam, Emiratos Árabes Unidos y Líbano limitan este derecho.

¹⁵ Gabriela Cano “Sufragio femenino en el México posrevolucionario”, en Patricia Galeana (coord.) *La revolución de las mujeres en México*, 2014, p. 34.

gaciones, la ley la considera igual que al hombre, solamente al tratarse de prerrogativas la desconoce y no le concede ninguna de las que goza el varón¹⁶.

En este fragmento puede identificarse cómo es que los argumentos bajo los cuales Hermila demanda igualdad de derechos para hombres y mujeres se basan en la noción de derechos y de justicia, de ser coherentes con lo que se planteó al momento de brindar este derecho a los varones. Si bien actualmente no hay impedimentos legales para que las mujeres participen activamente en la vida política del país, hay cuestiones de fondo que continúan limitando su participación, por ejemplo, lo abordado en el módulo previo respecto de los roles existentes y asumidos que colocan a las mujeres en determinados espacios.

Lo anterior queda de manifiesto al observar cifras desglosadas por género sobre la presencia de las mujeres en estos ámbitos. Pese a que representan a grandes rasgos la mitad de la ciudadanía (a nivel mundial de acuerdo con cifras del Banco Mundial, en 2017 las mujeres representan el 49.6% de la población), conforme se observa su participación en cargos de elección popular desde nivel municipal hasta nivel federal, se puede observar como ésta decrece.

A nivel nacional, en México las mujeres representan el 50.2% y sin embargo no ha habido ninguna mujer como presidenta. Incluso como candidatas, su participación ha sido limitada pues únicamente 5 mujeres han sido postuladas para este cargo:

- Rosario Ibarra (en 1982 por el PRT)
- Marcela Lombardo (en 1994 por el PPS)
- Cecilia Soto (en 1994 por el PT)
- Patricia Mercado (en 2006 por el PASD)
- Josefina Vázquez (en 2012 por el PAN)



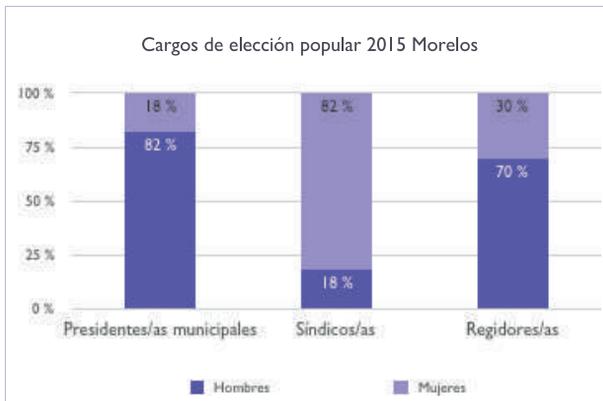
En el marco del proceso electoral 2018 en un inicio figuraron candidaturas independientes femeninas por parte de Margarita Zavala y de María de Jesús Patricio, quien además representa a las mujeres indígenas del país, quienes han sufrido de doble discriminación debido a su condición origen étnico y a su condición de género. Esta candidatura a nivel simbólico es de gran importancia, debido a la condición de marginación

¹⁶ Claudia Sofía Corichi García, Efeméride con motivo del 62 aniversario del establecimiento del sufragio femenino en México, Gaceta Parlamentaria, 15 de octubre de 2015.

y exclusión que aqueja a la población indígena y a las mujeres. Finalmente, únicamente la candidatura de Margarita Zavala fue avalada para el presente proceso, aunque, finalmente tampoco figuró al momento de la votación al renunciar a la candidatura mes y medio previo a las elecciones.

En cuanto a los gobernadores estatales, la presencia femenina también ha sido escasa. Las entidades en donde ha habido gobernadoras son: Colima, Tlaxcala, Yucatán, Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), Zacatecas y Sonora, cuya gobernadora actual es Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, elegida en 2015, la única mujer en este periodo como gobernadora.

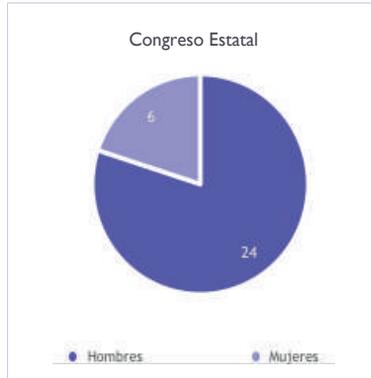
En la entidad morelense el 52.48% de la lista nominal está compuesto por mujeres¹⁷ representando así más de la mitad de la población total. No obstante, el porcentaje de la población que representan no corresponde a los puestos que ocupan como autoridades. Por ejemplo, en las últimas elecciones (2015) de la entidad morelense las mujeres únicamente representaron el 18% de las presidentas municipales. Lo anterior, trajo consigo que, por el contrario, representaran el 82% de las sindicaturas debido a las reformas que buscan la paridad en la entidad¹⁸. En cuanto a las regidurías las mujeres únicamente ocuparon el 30.4% del total.



¹⁷ INE, Lista Nominal, consulta al 30 de abril de 2018.

¹⁸ Es decir, el hecho de que las mujeres representen el 81% de las síndicas del estado es únicamente debido a las reformas que señalan que cuando la presidencia municipal está ocupada por un hombre la sindicatura deberá ser ocupada por una mujer, lo mismo en caso contrario. Lo anterior permite a las mujeres acceder a cargos de mayor responsabilidad. Sin embargo, aún se encuentra lejana la representación paritaria.

En cuanto a la composición de Congreso estatal, de los 30 representantes únicamente 6 fueron mujeres, representando así únicamente el 20% de quienes legislan en la entidad.



Así, aún queda un amplio camino por recorrer para alcanzar una representación que corresponda al porcentaje de mujeres que habitan en el país. Sólo de esta forma las mujeres podrán ejercer sus **derechos político-electorales** de manera plena.

Los derechos políticos permiten a las personas participar en la vida política, constituir una relación entre las personas y el Estado, así como participar de manera activa en la exigencia por la rendición de cuentas. Los derechos políticos expresan las facultades que poseen las personas para participar en la vida pública, así como la posibilidad de configurar e incidir en el ejercicio del Estado, es decir, tener acceso a las funciones públicas por medio de la participación¹⁹.

De ahí la importancia de que para ejercer de manera plena los derechos políticos, las mujeres incidan en el ejercicio del Estado, a través de su participación en los espacios en donde pueden incidir en la toma de decisiones.

Algunos derechos considerados dentro de este conjunto, de acuerdo con la ONU son:

- **Derecho a votar.** Se refiere al derecho que tiene la ciu-

¹⁹ ONU Mujeres, INMUJERES y las organizaciones integrantes de la Iniciativa SUMA (Equidad de Género, Ciudadanía, Trabajo y Familia A.C., Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir A.C., Liderazgo, Gestión y Nueva Política A.C., Mujeres), *Cuaderno de trabajo. Los derechos políticos de las mujeres y cómo defenderlos*, p. 9.

dadanía de elegir mediante el voto libre, secreto, directo e informado a quienes habrán de ocupar determinados cargos públicos de elección.

- Derecho a ser electa o electo (votada/votado). Es el derecho que tienen las personas a postularse para ocupar determinados cargos públicos, que son votados democráticamente.
- Derecho a la participación. Entendido como la posibilidad de participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas; ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.
- Derecho de petición política. Se refiere al derecho de dirigir peticiones por escrito a las instituciones públicas o autoridades, y la obligación que tienen estas de dar respuesta a las mismas²⁰.



Es importante señalar que estos derechos deben asegurarse no solamente desde el marco legislativo. Una cuestión importante en este sentido es que a pesar de que las legislaciones han avanzado para garantizar la participación de las mujeres en estos espacios hay otras cuestiones de fondo que tienen que ser consideradas para que el marco normativo se lleve a la realidad.

Debido a ello es que como se ha visto, las legislaciones han evolucionado y manifestado de manera explícita los espacios para que las mujeres puedan participar. Lo anterior, debido a que “Cuando la igualdad formal resulta insuficiente para evitar expresiones de discriminación, es indispensable generar condiciones de igualdad entre las personas a través de tratamiento diferenciado, es decir, generar condiciones de igualdad sustantiva para disminuir los efectos de la desigualdad en los hechos.”²¹

Lo anterior nos permite entender las medidas que han sido tomadas por diversos gobiernos para garantizar de esta manera la participación de las mujeres en los espacios de la política. La principal acción para lo anterior es el establecimiento de **cuotas**, las cuales son definidas como “una forma de acción afirmativa para ayudar a superar los obstáculos

²⁰ *Ídem.* p. 10

²¹ *Ibidem.*

que les impiden ingresar [a las mujeres] en la política del mismo modo que sus colegas masculinos.”²² Las cuotas tienen como objetivo “garantizar la efectiva integración de mujeres a cargos electivos de toma de decisiones en los partidos políticos y el Estado.”²³

En México, en 1993 se estableció la primera modificación en este sentido (se modificó la fracción 3 del artículo 175 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales [COFIPE]), la cual establecía que los partidos políticos promoverían en los términos de sus documentos internos una mayor participación de las mujeres en la vida política del país. Esta modificación, aunque representó un avance, no era vinculante, por lo cual su efectividad fue limitada.

Posteriormente, en 1996, hubo una nueva modificación al COFIPE, que estableció que al menos un 30% de las personas en las listas de las candidaturas a diputados federales y senadores de los partidos políticos fueran mujeres. En este caso, el hecho de no explicitar entre candidaturas titulares o suplentes o abordar el tema del orden en las listas plurinominales permitió a los partidos favorecer la presencia de las mujeres a espacios en donde no accederían de manera real a los cargos.

Así, en 2003, se cambió nuevamente el COFIPE, y se estableció un máximo de 70% para candidatos propietarios del mismo sexo. Asimismo, se buscó garantizar que en las candidaturas plurinominales las mujeres fueran enlistadas al menos en una de cada tres posiciones dentro de las primeras nueve de cada lista. En 2008 una nueva modificación estableció una proporción por sexo para las candidaturas de mayoría relativa de 40/60.²⁴

Ya para 2014 se aprobó una reforma constitucional en relación con los derechos político-electorales de las mujeres, se derogó el COFIPE y se aprueba la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

²² Comisión Interamericana de Mujeres, *Cuotas de género*, OEA, <http://portal.oas.org/Portal/Topic/ComisiónInteramericanadeMujeres/ParticipaciónPol%C3%ADtica/Cuotasdegenero/tabid/961/Default.aspx#preg>

²³ ONU Mujeres, op. cit. p. 16

²⁴ En 2009 se presentó en el Congreso un fenómeno que buscaba evadir lo establecido por la reforma cuando ocho diputadas solicitaron separarse de sus cargos en el pleno de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, dejando así su lugar a suplentes hombres y esquivaron la normativa que marcaba la reforma al momento de la selección de los candidatos. Este fenómeno fue conocido como *juanitas*. El trasfondo que fue revelado señalaba que las mujeres propuestas como titulares eran amigas, esposas, mujeres cercanas a los varones contemplados para el cargo. De esa manera únicamente se colocaba a mujeres de confianza en espacios reservados para población femenina y finalmente se cedían a varones que desde un inicio sabían del acuerdo.

(LEGIPE). En dicha modificación, se estableció, entre otras, la obligación de garantizar la paridad de los géneros en las candidaturas a cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.²⁵

Es así, que en el país se llegó al establecimiento de la paridad. Actualmente, la situación dentro de las entidades varía y aunque se registra un mayor número de mujeres, debido a las modificaciones al marco legal, aún se encuentra distante una distribución igualitaria en los espacios de toma de decisiones.

La **paridad** es un principio que asegura la participación igualitaria de mujeres y hombres, en la cual los cupos se distribuyen en términos iguales entre los géneros o con mínimas diferencias porcentuales.²⁶

A partir de 2014 a nivel federal se estableció el concepto de igualdad sustantiva entre los géneros, para la participación política y el acceso a los cargos de elección popular. Al mes de marzo de 2017, 21 entidades habían homologado la paridad de género en sus marcos legislativos locales: Aguascalientes, Baja California, Campeche, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Yucatán y Zacatecas. Por lo anterior, se exhortó a las entidades que aún no armonizan su legislación a hacerlo. En cuanto a la temporalidad en la que lo fueron realizando, se dio de la siguiente manera:

| Año | Estados que homologaron la paridad en sus marcos legislativos locales |
|-------------------------------------|--|
| 2014 | Aguascalientes, Baja California, Campeche, Colima, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Querétaro, Sonora, Yucatán y Zacatecas |
| 2015 | Coahuila, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa y Tamaulipas |
| 2016 | Morelos y Nayarit |
| 2017 (hasta el mes de marzo) | Ciudad de México |

²⁵ Art. 232 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

²⁶ Instituto Electoral del Estado de Campeche, Paridad de género, <http://www.ieec.org.mx/micrositios/paridad>

ACTIVIDAD I

Son mis derechos
y se deben respetar.



OBJETIVO

A través de las dos actividades, las 30 mujeres comprenderán que tener Derechos Humanos también significa que éstos deben ser protegidos, respetados e inviolables sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición.

DURACIÓN



MATERIALES



PARTICIPANTES



30
minutos

Cronología de los derechos de las mujeres en el siglo XX, hojas de papel bond blanca.

Facilitadora
30 mujeres

DESARROLLO

La facilitadora proporcionará una cronología con el tema “Los Derechos Humanos y Las Mujeres en el siglo XX”, explicando fechas y hechos importantes durante el periodo establecido. Se hará énfasis en el hecho de que los derechos de las mujeres no siempre fueron considerados en las declaraciones y la supuesta universalidad del concepto con la finalidad de que se comprenda la pertinencia de hablar de derechos humanos de las mujeres de manera específica.

Al finalizar la exposición las 30 mujeres escribirán sobre las hojas de papel bond blanco su opinión sobre algún hecho que ellas consideren importante. Lo que se escriba formará parte de un intercambio de ideas entre la facilitadora y las participantes.



ACTIVIDAD 2

Conociendo la lucha por mis derechos político-electorales

OBJETIVO

Conocer la lucha del voto de las mexicanas identificando posteriormente los pendientes y retos por superar.

DURACIÓN



MATERIALES



PARTICIPANTES



60
minutos

Documental “Las sufragistas”, proyector.

Facilitadora
30 mujeres

DESARROLLO

A partir del documental “Las sufragistas” que hace un recorrido por la lucha de las mujeres mexicanas por sus derechos político-electorales, se busca que las participantes identifiquen la importancia de ejercer sus derechos en este sentido. Al finalizar el documental se incentivará la participación a partir de las siguientes preguntas:

- ¿Les gustó el documental?
- ¿Conocían la historia presentada?
- ¿Conocen casos similares al presentado? ¿En las noticias? ¿En sus entornos laborales?
- ¿Cambió su perspectiva respecto a su derecho al voto?

ACTIVIDAD 3

¿Cuáles son mis derechos político-electorales?

OBJETIVO

Con esta actividad, las mujeres conocerán cuáles son sus derechos político-electorales en el marco de la legislación mexicana y cuáles son las principales amenazas a ellos, debido a conceptos como roles de género y estereotipos. Lo anterior limitando el ejercicio pleno de sus derechos como electoras y como tomadoras de decisiones.

DURACIÓN



35
minutos

MATERIALES



Tarjetas sobre situaciones normalizadas que amenazan los derechos político-electorales de las mujeres.

PARTICIPANTES



Facilitadora
30 mujeres
2 integrantes de ACED

DESARROLLO

La facilitadora presentará a las mujeres asistentes las situaciones cotidianas que pueden limitar el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres. Las asistentes identificarán en que forma es que se da esta limitación y cómo es posible defender el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres. Se buscará que las situaciones planteadas sean retomadas de casos reales.

MÓDULO 3



Participación de las mujeres y violencia política

Como se vio en el módulo previo, las mujeres han logrado tener una mayor participación en los espacios de toma de decisiones. Si bien su participación se ha incrementado, esto ha implicado que haya nuevos obstáculos para ellas.

Cabe señalar que no debe reducirse la participación política únicamente al ámbito formal de la política²⁷:

[...] la participación política implica tomar decisiones relacionadas con el poder y su ejercicio, ésta no se reduce a las cuestiones meramente electorales o a la inserción en los distintos ámbitos de la política gubernamental, por ello resulta de fundamental importancia las propuestas actuales en el ámbito nacional e internacional en materia de los derechos políticos de las mujeres, que apuntan más allá de las cuotas mínimas de género²⁸.

²⁷ Desde la perspectiva de Milbrath la participación política es “el comportamiento que afecta o busca afectar las decisiones del gobierno”, dentro de las acciones que enumera como ejemplos están: “exponerse a estímulos políticos, votar, iniciar una discusión política, llevar un pin o un adhesivo en el auto, contactar con políticos, donar dinero a un partido o candidato, asistir a una reunión política (mitin), contribuir con tiempo en una campaña política, ser un miembro activo de un partido político, participar en las reuniones estratégicas del partido, pedir fondos o dinero para la política, ser candidato y dirigir un partido” (Delfino Gisela, Zubieta Elena, “Participación política: concepto y modalidades”, Anu. investig. vol.17 Ciudad Autónoma de Buenos Aires ene./dic. 2010 p. 212.

²⁸ Medina Espino Alejandra, La participación política de las mujeres. De las cuotas de género a la paridad, Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, 2010, p.113.

De ahí que sea importante reconocer e incentivar las distintas formas de participación de las mujeres en la política. Lo anterior, no sólo brindará a las mujeres la oportunidad de incidir en la toma de decisiones desde el ámbito formal, se puede hacer política desde otros espacios y además ir construyendo formas nuevas de participación.



Aun cuando las mujeres en la legislación cuenten con los mismos derechos que los varones, en los hechos se ha demostrado que son necesarias otras medidas que garanticen la participación de la población femenina en estos espacios. Lo anterior, debido a que la condición de género cambia las dinámicas en todos los ámbitos de la vida privada o pública. Como ya se analizó, en el país se ha dado un proceso que ha buscado garantizar la participación de las mujeres en términos de igualdad.

Así, debido a estereotipos de género ha detonado resistencia en estos espacios. las autoridades les capacitaron para ejercer tal derecho en su momento, situación que para los hombres no se dio de esta manera. Es decir, implícitamente se consideraba que las mujeres requerían que se les brindará asesoría para ejercer este derecho, mientras que para los hombres era algo inherente a ellos.

Lo anterior es una muestra de las consideraciones distintas en cuanto a las capacidades de hombres y mujeres para ejercer sus derechos en este ámbito. Asimismo, ante el avance de las mujeres en el ámbito de la política pareciera que el fenómeno se replica en cuanto a la escolaridad.

De acuerdo con datos del INEGI en su publicación conjunta con Inmujeres en 2011, la escolaridad de la mayoría de las presidentas muni-

cipales era de licenciatura y posgrado (69%), frente a la mitad de los hombres en dicho cargo que habían alcanzado este nivel de estudios. El nivel de profesionalización de las presidentas municipales aparece como un factor importante “para acreditar su aspiración y acceso al poder, mientras los hombres no requieren contar con estudios que avalen su perfil para acceder a estos puestos”²⁹.



Respecto a la violencia política de género, hay una discusión respecto a su conceptualización como un tipo específico de la violencia política en general. De acuerdo con Mona Lena Krook y Juliana Restrepo Sanín pueden distinguirse dos tipos de violencia hacia las mujeres en política:

La primera es que la sexualidad de las mujeres es un símbolo potente. Las amenazas de violación se aprovechan de las creencias de que las mujeres son vulnerables y que pueden ser castigadas usando acciones de índole sexual. Los cuestionamientos respecto a la moral sexual de las mujeres políticas no son inusuales, y con frecuencia son ‘acusadas de ser prostitutas, lesbianas, pecadoras o pervertidas’ incluyendo tener amoríos extramatrimoniales³⁰.

El segundo tipo de violencia es asociado al tipo de agresiones que son comunes en el ámbito de la política hacia hombres y mujeres, en donde se involucran distintos actores, que van desde la sociedad hasta medios de comunicación y en algunos casos otros servidores públicos.³¹



En el caso de América Latina, en Bolivia es donde se aborda el tema de violencia y acoso político en el año 2000 “cuando varias concejales se reunieron un en seminario en la Cámara de Diputados para discutir reportes en relación con el

²⁹ INEGI; Inmujeres, Mujeres y hombres en México 2011, [en línea], 218 págs., México, INEGI, 2012, URL: http://www.equidad.scjn.gob.mx/biblioteca_virtual/publicacionesRecientes/lgualdad/19.pdf.

³⁰ Mona Lena Krook, Juliana Restrepo Sanín, “Género y violencia política en América latina Conceptos, debates y soluciones” [en línea], México, Revista Política y Gobierno, Volumen XXIII, número 1, semestre 2016, p. 142. URL: <http://www.scielo.org.mx/pdf/pyg/v23n1/1665-2037-pyg-23-01-00127.pdf>

³¹ González Ulloa, Pablo; Pedraza Álvarez Laura; Observatorio de violencia de género en Morelos 2013-2015, Indesol, 2016.

acoso y la violencia contra las mujeres en municipios rurales”.³²

Es 2007 en el Consenso de Quito, en la Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, que se establece la adopción de “medidas legislativas y reformas institucionales para prevenir, sancionar y erradicar el acoso político y administrativo contra las mujeres que acceden a puestos de decisión por vía electoral o por designación, tanto en el nivel nacional como local, así como en los partidos y movimientos políticos”.³³

Para el caso de México, en 2012 hay un antecedente de tipificación del delito de violencia política de género a partir de la experiencia boliviana. La iniciativa buscaba reformar la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV). Pese a que no se concretó dicha propuesta, sentó un importante precedente para el tema.



En esfuerzos subsecuentes para abordar la problemática de la violencia política el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) junto con el Instituto Nacional Electoral (INE), la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), entre otras instancias, crea el “Protocolo para atender la violencia política contra las mujeres”.

Este Protocolo ha permitido que la opinión pública y las autoridades puedan definir si alguna situación en particular puede ser considerada como violencia política de género. Para ello, se establecen 5 características a cumplirse:

- 1.El acto u omisión se dirige a una mujer por ser mujer; tiene un impacto diferenciado y/o afecta desproporcionadamente a las mujeres
- 2.El acto u omisión tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres.

³² Mona Lena Krook, Juliana Restrepo Sanín, “Género y violencia política en América latina Conceptos, debates y soluciones”, México, Revista Política y Gobierno, Volumen XXIII, número 1, semestre 2016, p. 128.

³³ Consenso de Quito, Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, del 6 al 9 de agosto de 2007. URL: <http://www.cepal.org/publicaciones/xml/9/29489/dsc1e.pdf> [consultado: 12 de septiembre de 2016].

3. Se da en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público (sin importar el hecho de que se manifieste en el ámbito público o privado, en la esfera política, económica, social, cultural, civil, etcétera; tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier relación interpersonal, en la comunidad, en un partido o institución política).

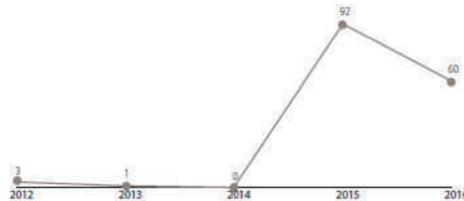
4. El acto u omisión es simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico.

5. Es perpetrado por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas.³⁴

En marzo de 2017, “la Cámara de Diputados recibió del Senado de la República una reforma y adiciona diversas disposiciones de las leyes generales de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de Instituciones y Procedimientos Electorales, de Partidos Políticos, en Materia de Delitos Electorales y del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral”.³⁵ esta iniciativa hasta el mes de octubre de este año se encuentra “congelada” en la Cámara de Diputados.

El entorno en el que esta iniciativa se presenta incluye que de 2012 a agosto de 2017 se han iniciado 612 expedientes en la FEPADE por esta razón. Cabe señalar que el 36.92% de los casos se presentó en 2016. De estos casos, se detectaron 187 situaciones de violencia política contra las mujeres. En 2015 se registró la mayor cantidad de ellas con 92.³⁶

Gráfica 2. Casos de violencia política contra la mujer en México (2012-2016)



Fuente: Tomado de Informe de la FEPADE sobre la atención de Violencia política contra las mujeres. Diagnóstico y Avances (2013-2016). Recuperado de <https://goo.gl/tSTXpY>, consultado el 16 de febrero de 2017.

³⁴ Protocolo para atender la violencia política contra las mujeres, México, SEGOB, INE, Inmujeres, Segob, FEPADE, 2016, p. 28.

³⁵ Cámara de Diputados, *Diputados reciben minutas sobre violencia política de género y trata de personas*, 14 de marzo de 2017.

En cuanto a averiguaciones previas, entre 2013 y 2016 se registraron 33. El año que concentró la mayor cantidad de ellos fue 2015 con 27 casos, lo que puede explicarse por la coyuntura electoral. Guerrero es el estado que concentra la mayor cantidad con 9 averiguaciones previas, seguido de Chiapas con 5 y Sonora y Colima con 4.³⁷

Asimismo, de acuerdo con la FEPADE, de los casos de denuncias por violencia política de género:



- Diez casos son sobre hechos que lesionan directamente los derechos político electorales de las mujeres indígenas.
- Tres casos son en contra de los derechos político electorales de la comunidad LGTBTTI.
- El mayor número de denuncias por violencia política de género es en el ejercicio de las funciones de cargos públicos a los que fueron electas las mujeres: 45 casos.³⁸

Como puede identificarse, la violencia de género en este ámbito de la política se agudiza con mujeres indígenas o con orientaciones sexuales distintas a la hegemónica.

En el caso de Morelos, en 2015 Articulación Ciudadana para la Equidad y el Desarrollo AC documentó dos casos en el poblado indígena de Tetelcingo, en Cuautla, Morelos. Éstos dan cuenta de dos tipos de violencia, uno contra un grupo organizado de mujeres que buscaba acceder a recursos para un proyecto de desarrollo en la comunidad. El otro se refiere a la titular del Sistema de Aguas de la comunidad, este cargo se elige por usos y costumbres.

En el primer hecho referido las agresiones contra las mujeres se dieron en forma de pintas en sus hogares. “[...] haciendo comentarios denigrantes hacía ellas, además de dibujos de cuerpos femeninos desnu-

³⁶ FEPADE, *Informe de la FEPADE sobre la atención de casos de violencia política contra las mujeres. Diagnóstico y avances (2012-2017)*, agosto de 2017.

³⁷ Información derivada de la solicitud folio 1700220917 a la Procuraduría General de la República.

³⁸ Lorena Vazquez Correa, *Acciones en el Senado para combatir la violencia política contra las mujeres*, *Mirada Legislativa*, Núm. 122, abril de 2017 p. 62

dos”. Cabe mencionar que además de las pintas los comentarios hacían alusión a cómo estas mujeres se encontraban incidiendo en espacios que “no les correspondían”.³⁹

En cuanto al segundo caso, llama la atención la forma en que se destituyó en 2012 a una mujer del cargo de titular del Sistema de Aguas, Reyna Tlapala. Más allá de argumentos que cuestionaran su habilidad para llevar a cabo sus funciones, las razones se centraron en su condición de género y en cuestionar la pertinencia de su autoridad sobre la comunidad, principalmente sobre los hombres.

[...] de acuerdo con los pobladores entrevistados, la titular del cargo fue destituida debido principalmente, a su condición de mujer. Hombres y mujeres señalaron que, si bien desempeñaba de manera adecuada sus labores, e incluso fue más estricta en cuanto al cobro de derechos por agua sobre todo a las personas que no habían pagado las cuotas obligadas, el principal argumento para su destitución fue el hecho de que una mujer ejerciera autoridad sobre los hombres.⁴⁰

Uno de los casos más representativos que fue considerado violencia política de género en Morelos se refiere al de la alcaldesa de Temixco, Gisela Mota, quien fue asesinada un día después de tomar su cargo de manera oficial. Respecto a este delito, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) pidió que la investigación se llevara a cabo con perspectiva de género, pues este acto podría representar una amenaza al ejercicio pleno de los derechos político-electorales de las mujeres.⁴¹

En este mismo periodo, la precandidata al V Distrito Electoral Federal con cabecera en el municipio de Ciudad Ayala, Gabriela Pérez Cano fue agredida por un comando armado en su hogar. La agredida señaló: “Entraron a mi casa, amagaron a mi hijo, tomaron algunas cosas. El lunes por la tarde, tomaron algunas cosas y se retiraron. Lo dejaron amagado (al menor) y le dijeron: ‘¡Recuérdale a tu mamá que deje la candidatura. Es el primer aviso!’”.⁴²

³⁹ Laura Nayeli Pedraza Álvarez, *Las nuevas realidades de las mujeres indígenas de Tetelcingo: entre el cambio y la permanencia*, ACED-Indesol, 2015.

⁴⁰ *Ibidem*, p. 45

⁴¹ Naciones Unidas, *México: ONU repudia el asesinato de la alcaldesa Gisela Mota Ocampo*, Centro de Noticias ONU, 5 de enero de 2016.

⁴² Pedro Tonantzin, “Comando irrumpe en casa de precandidata panista para amenazarla”, *Excelsior*, 29 de enero de 2015.

En Morelos, de febrero de 2016 a agosto de 2017, la Oficina de Derechos Humanos y Atención a Víctimas que conoce de situaciones de violencia política de género, registra tres carpetas de investigación para el estado de Morelos.

Actualmente, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Morelos no contempla la Violencia política dentro de su texto. De igual forma, en la Ley Electoral del estado, se establece la cuestión de la paridad únicamente. Sin embargo, con antecedente en una iniciativa presentada en junio de 2016, en marzo de este año el Congreso aprobó que se integrara el concepto a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como los códigos Penal y el de Instituciones y Procedimientos Electorales de la entidad.

Aún no se publica dicha reforma, sin embargo, es un importante paso del estado debido a la presencia de estos casos que han salido a la luz a raíz de la reforma de paridad. La reforma aprobada define la violencia política como “cualquier acción u omisión que, basada en elementos de género, tenga por objeto el resultado de menoscabar, anular, obstaculizar o restringir el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres y su participación en asuntos políticos de las prerrogativas inherentes a su cargo público”.⁴³

Por el momento, el Protocolo señalado en párrafos previos es uno de los principales instrumentos que ayudan a identificar situaciones de violencia política hacia las mujeres.

⁴³ Redacción, En Morelos, ya es delito la violencia política de género, CIMAC Noticias, 8 de marzo de 2017.

ACTIVIDAD I

Participando en democracia

OBJETIVO

Revisar cuáles con las nuevas corrientes teóricas sobre la democracia, que las participantes del Taller comprendan y analicen la estrecha relación que guarda la democracia con la participación, y por último reafirmar la importancia de la participación de las mujeres en la misma.

DURACIÓN



30
minutos

MATERIALES



Hoja de rotafolio con los principales puntos a exponer
Plumones
Cinta adhesiva

PARTICIPANTES



Facilitadora
30 mujeres

DESARROLLO

La facilitadora reunirá a las mujeres para que comience la exposición del tema. Se les agradecerá su participación de nueva cuenta y se dará una breve introducción al contenido de esa sesión. La facilitadora expondrá el tema de la democracia y la participación e inclusión de las mujeres, cuidando que se enfatizen los problemas que enfrentan las mujeres en este aspecto. La facilitadora, de igual forma, pedirá a las asistentes que expresen sus dudas, o comentarios en cualquier momento dentro de la exposición, siempre que se pueda generar un debate de algún particular será bienvenido.

Al final de la presentación la facilitadora presentará algunas conclusiones y posteriormente pedirá a las asistentes que den su opinión sobre los temas que se manejaron en la exposición y en los debates que hayan surgido.

ACTIVIDAD 2

¿Violencia política de género o violencia de género en el ámbito de la política?

OBJETIVO

Que las participantes construyan una perspectiva respecto del concepto más adecuado para identificar las situaciones del protocolo, se busca que conozcan la discusión vigente del concepto.

DURACIÓN



MATERIALES



PARTICIPANTES



30
minutos

Rotafolio,
Marcadores
Presentación.

Facilitadora
30 mujeres

DESARROLLO

La facilitadora expondrá el concepto de violencia política de género a partir del Protocolo del INE y posteriormente abordará la discusión en cuanto al concepto más pertinente. A partir de lo anterior, pedirá a las asistentes que sustenten cuál, desde su perspectiva, sería el concepto adecuado a emplear.

ACTIVIDAD 3

Identificando acciones de Violencia política

OBJETIVO

Que las participantes identifiquen cuáles son acciones consideradas como violencia política.

DURACIÓN



45
minutos

MATERIALES



Descripciones de situaciones en donde pueda o no haber casos de violencia política de género

PARTICIPANTES



Facilitadora
30 mujeres

DESARROLLO

La facilitadora dividirá al grupo en equipos de 5 personas y repartirá las tarjetas con descripciones de diversas situaciones que describan hechos que puedan ser calificados o no como violencia política. Se buscará contar con situaciones en mujeres en cargos de elección popular, ciudadanas y líderes comunitarias.

Se solicitará a las asistentes que discutan el caso y a partir de los conceptos de violencia política y con el apoyo de los ejemplos del Protocolo del INE deberán identificar si es un caso susceptible de ser considerado como violencia política de género.

ACTIVIDAD 4

Violencia de género

OBJETIVO

A partir de los elementos con los que las participantes cuentan se busca que identifiquen en casos de violencia de género de distintas modalidades y tipos los estereotipos y roles a partir de los cuales se construyen discursos que buscan justificar estos casos.

DURACIÓN



MATERIALES



PARTICIPANTES



45
minutos

Notas de periódico
impresas.
Marcatextos

DESARROLLO

Se repartirán notas periodísticas sobre casos de violencia de género en distintos tipos y modalidades donde los medios de comunicación señalen algún estereotipo de género como justificante o incluso atenuante para los delitos.

Las participantes identificarán la justificación, la subrayarán y evidenciarán el sexismo en el lenguaje y justificaciones al tiempo que dialogarán sobre los riesgos de asumir roles de género y estereotipos.

Fuentes

consultadas

- Art. 232 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Cámara de Diputados, Diputados reciben minutas sobre violencia política de género y trata de personas, 14 de marzo de 2017.
- Cámara de Diputados, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, 2006, Artículo 5, fracción VI.
- Cano Gabriela “Sufragio femenino en el México posrevolucionario”, en Patricia Galeana (coord.) La revolución de las mujeres en México, 2014, p. 34.
- Comisión Interamericana de Mujeres, Cuotas de género, OEA, <http://portal.oas.org/Portal/Topic/Comisi3nInteramericanadeMujeres/Participaci3nPol%C3%ADtica/Cuotasdegenero/tabid/961/Default.aspx#preg>
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminaci3n, Encuesta Nacional sobre Discriminaci3n en M3xico. Resultados sobre mujeres, M3xico, CONAPRED-Inmujeres, 2010, p. 2
- Consenso de Quito, D3cima Conferencia Regional sobre la Mujer de Am3rica Latina y el Caribe, del 6 al 9 de agosto de 2007. URL: <http://www.cepal.org/publicaciones/xml/9/29489/dscle.pdf> [consultado: 12 de septiembre de 2016].
- Corichi Garc3a, Claudia Sof3a, Efem3ride con motivo del 62 aniversario del establecimiento del sufragio femenino en M3xico, Gaceta Parlamentaria, 15 de octubre de 2015.
- Declaraci3n y Programa de Acci3n de Viena.

- Equivalencia Parlamentaria. Glosario, Año I, Número 2, CIMAC, México, Agosto-Septiembre 2006, p.49. Véase Paso a Paso, Guía Metodológica para aplicar el enfoque de género a proyectos, UNICEF-CONMUJER, México, 1998.
- FEPADE, Informe de la FEPADE sobre la atención de casos de violencia política contra las mujeres. Diagnóstico y avances (2012-2017), agosto de 2017.
- FEPADE, Protocolo para atender la violencia política contra las mujeres, México, SEGOB, INE, Inmujeres, Segob, FEPADE, 2016, p. 28.
- Gobierno del estado de Morelos, Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Mujeres y Hombres en el estado de Morelos, México, 2009, Artículo 3, fracción VIII.
- González Ulloa, Pablo; Pedraza Álvarez Laura; Observatorio de violencia de género en Morelos 2013-2015, Indesol, 2016.
- INE, Lista Nominal, consulta al 30 de abril de 2018
- INEGI; Inmujeres, Mujeres y hombres en México 2011, [en línea], 218 págs., México, INEGI, 2012, URL: http://www.equidad.scjn.gob.mx/biblioteca_virtual/publicacionesRecientes/Igualdad/19.pdf.
- Información derivada de la solicitud folio 1700220917 a la Procuraduría General de la República.
- Instituto Nacional de las Mujeres, Glosario de género. México, Inmujeres. 2007, p. 119.
- Lena Krook, Mona Restrepo Sanín, Juliana “Género y violencia política en América latina Conceptos, debates y soluciones” [en línea], México, Revista Política y Gobierno, Volumen XXIII, número 1, semestre 2016, p. 142. URL: <http://www.scielo.org.mx/pdf/pyg/v23n1/1665-2037-pyg-23-01-00127.pdf>
- Medina Espino Alejandra, La participación política de las mujeres. De las cuotas de género a la paridad, Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, 2010, p. 113.
- Naciones Unidas, México: ONU repudia el asesinato de la alcaldesa Gisela Mota Ocampo, Centro de Noticias ONU, 5 de enero de 2016.
- ONU Mujeres, INMUJERES y las organizaciones integrantes de la Iniciativa SUMA (Equidad de Género, Ciudadanía, Trabajo y Familia A.C., Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir A.C, Liderazgo, Gestión y Nueva Política A.C, Mujeres), Cuaderno de trabajo. Los derechos políticos de las mujeres y cómo defenderlos, p. 9.

- Organización de las Naciones Unidas, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 1979, Artículo I.
- Pedraza Álvarez, Laura Nayeli Las nuevas realidades de las mujeres indígenas de Tetelcingo: entre el cambio y la permanencia, ACED-Indesol, 2015.
- Redacción, En Morelos, ya es delito la violencia política de género, CIMAC Noticias, 8 de marzo de 2017.
- Secretaría de Desarrollo Social, Guía de Derechos Humanos. México, SEDESOL, 2009, p. 11.
- Senado de la República, Dictamen de la Comisión para la Igualdad de Género a la proposición con punto de acuerdo que exhorta a los congresos de las entidades federativas de la república mexicana a armonizar su legislación de conformidad al artículo 41 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad de género, marzo de 2017.
- Tonantzin, Pedro “Comando irrumpe en casa de precandidata panista para amenazarla”, Excelsior, 29 de enero de 2015.
- Valcárcel, Amelia “Sobre el genio de las mujeres”, en Isegoria, Madrid, No. 6, 1998, p. 102.
- Vazquez Correa, Lorena, Acciones en el Senado para combatir la violencia política contra las mujeres, Mirada Legislativa, Núm. 122, abril de 2017 p. 62

[ANEXOS] 

Violencia política contra las mujeres

¿Por qué es necesario un protocolo para atenderla?

Las reformas electorales, la interpretación judicial, así como el trabajo de organizaciones de la sociedad civil, académicas y activistas, han contribuido al reconocimiento y ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres. Sin embargo, persisten cuestiones como la violencia política, que obstaculizan el ejercicio de estos derechos y que reflejan la discriminación y el uso de estereotipos.



¿Cómo impacta la violencia política a las mujeres?

La violencia política afecta el derecho humano de las mujeres a ejercer el voto y a ser electas en los procesos electorales; a su desarrollo en la escena política o pública, ya sea como militantes en los partidos políticos, aspirantes a candidatas a un cargo de elección popular, a puestos de dirigencia al interior de sus partidos políticos o en el propio ejercicio de un cargo público. Asimismo, repercute en la actuación de aquellas mujeres que deciden integrar los consejos distritales o locales de los organismos electorales, así como las que fungen como funcionarias o representantes de partidos políticos en las mesas directivas de casilla.



Consulta el Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres en: http://sitios.te.gob.mx/protocolo_mujeres/

Violencia política contra las mujeres

¿Qué es?

Acciones y omisiones basadas en elementos de **género** y dadas en el marco del ejercicio de los derechos político-electorales, que tengan por objeto o resultado **menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos de las mujeres.**

Este tipo de violencia puede ocurrir en cualquier ámbito, tanto **público** como **privado**. Puede ser **simbólica, verbal, patrimonial, económica, psicológica, física y sexual.**



La violencia política puede ser perpetrada por cualquier persona o grupo de personas, incluyendo:

- Agentes del Estado.
- Colegas de trabajo (por ejemplo personas superiores jerárquicas y subordinadas).
- Partidos políticos o sus representantes.
- Medios de comunicación y, en general cualquier persona o grupo de personas.

Puede efectuarse a través de cualquier **medio de información** (como **periódicos, radio, y televisión**) y/o en el ciberespacio.



Consulta el Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres en: http://sitios.te.gob.mx/protocolo_mujeres/

Violencia política contra las mujeres

¿Quién puede presentar una denuncia/queja/querrela/demanda?

Las víctimas de violencia política de género, familiares de la persona que participa en actividades políticas (como víctimas directas o indirectas), cualquier persona, partido político, el INE/OPLES (de oficio) y la FEPADE/fiscalías estatales (de oficio, al tener conocimiento de una noticia criminal).

Ejemplos de violencia política

Delitos en general



- Homicidio, lesiones, violencia sexual
- Amenazas, hostigamiento
- Secuestro, desaparición
- * La clasificación del delito varía dependiendo de la ley (federal o local)



Autoridades competentes

- * Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) 01800 008 5400
- Fiscalías estatales
- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) (55) 1000 2000 y 01800 842 8462

Delitos en materia electoral



Actos descritos en el artículo 7 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales (a nivel federal). Los procesos iniciados por la FEPADE se han basado en la fracción IV (obstaculización/interferencia en el ejercicio de tareas electorales) y la fracción XVI (actos que provoquen temor o intimidación al electorado, que atente la libertad del sufragio o perturbe el orden o acceso a la casilla).

- * La clasificación del delito varía dependiendo de la ley (federal o local)

Autoridades competentes

- Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales (FEPADE) 01800 833 7233 opción 4
- Fiscalías estatales
- Autoridades que conocen de la materia electoral y que dan vista a la autoridad penal
- Instituto Nacional Electoral (INE) (55) 56284200 ext. 343213
- Organismos Públicos Locales Electorales (OPLES)
- Partido Político

Infracciones electorales



Incumplimiento de cualquier obligación electoral contenida en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales o la Ley General de Partidos Políticos, no respetar las reglas de registros de mujeres en distritos perdedores, no cumplir con la alternancia y/o las reglas de financiamiento. Dichas conductas pueden generar diferentes tipos de responsabilidades adicionales a la electoral (penal, administrativa, entre otras)

Autoridades competentes

- Partido político (Sistema de justicia intrapartidaria)
- Instituto Nacional Electoral (INE) (55) 56284200 ext. 343213
- Organismos Públicos Locales Electorales (OPLES)
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) (55) 57282300 ext. 2320

*La FEVIMTRA podrá conocer de delitos cometidos por servidores públicos, en ejercicio de sus funciones.

Cada caso amerita un análisis particular para poder definir las acciones que se emprenderán a fin de evitar que haya impunidad.

Si sabes de una posible situación de violencia política contra una mujer es conveniente dar aviso al INMUJERES al 01 (55) 53224200 ext. 3200, a fin de que se registren los casos y se diseñen políticas públicas y emprendan las acciones que se requieran.

La CONAVIM puede brindar orientación legal y psicológica —gratuita y confidencial— llamando al 01800 4225256 o al 01800 01511617. En su caso, podrá atender a las víctimas en los Centros de Justicia para las Mujeres.

Consulta el Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres en: http://sitios.te.gob.mx/protocolo_mujeres/



Violencia política contra las mujeres

¿Cómo puedes detectar si una mujer está siendo víctima de violencia política por razones de género?

Para identificarla, es necesario preguntarse si el acto u omisión:

1. ¿Se dirige a una mujer por el hecho de ser mujer?, ¿Les afecta desproporcionadamente?, ¿tiene un impacto diferenciado para las mujeres respecto de los hombres?
2. ¿Obstaculiza o anula el reconocimiento, goce y/o ejercicio de sus derechos político-electorales?
3. ¿Ocurre en el marco del ejercicio de sus derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público?



De acuerdo con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) durante el proceso electoral de 2014-2015 en México, en las entidades de Baja California, Chiapas, Estado de México, Guerrero, Morelos, Oaxaca, Sonora y Tabasco se presentaron casos de violencia política de género contra personas que fungieron como precandidatas, candidatas, dirigentes de partidos, coordinadoras de campaña, colaboradores, así como a familiares de las candidatas.

Consulta el Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres en: http://sitios.te.gob.mx/protocolo_mujeres/